Inscrita en el Registro de Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid con el nº. 58 C.I.F.: V-82126533

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

En Madrid, a 16 de junio de 2022, en los locales del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Pádel, tiene lugar la presente reunión del CCDDFMP donde se han acordado las siguientes propuestas de resoluciones respecto de los expedientes que se relacionan:

EXPEDIENTES ABIERTOS DEL XXVI CIRCUITO ESTRELLA DAMM DE LA PRUEBA CELEBRADA EN EL P.D. PUERTA DE HIERRO DEL 5 AL 12 DE JUNIO, DEL TORNEO DE MENORES CELEBRADO EN EL CLUB NOVOPADEL DEL 9 AL 12 DE JUNIO Y DE LA JORNADA 10 DE LA LIGA DE VETERANOS EXPRESS 2022.

EXPEDIENTES INCOADOS POR W.O., Y DONDE HA QUEDADO ACREDITADO QUE SE HA REALIZADO EL OPORTUNO AVISO DE INCOMPARECENCIA Y/O SE HA JUSTIFICADO DEBIDAMENTE LA AUSENCIA:

En los expedientes que se relacionan a continuación ha quedado debidamente acreditado que, conforme a la normativa vigente, las incomparecencias han sido preavisadas y, en su caso, justificadas debidamente, por lo que este CCDD,

ACUERDA que NO procede hacer propuesta de sanción a los jugadores relacionados en los expedientes de referencia, debiéndoseles asignar los puntos que les corresponden.

- EXP 137/22. 38109 - IGNACIO JAVIER MINGORANCE SERRANO / 201591 - DAVID CRU GUTIERREZ - OCTAVOS CONSOLA 4ª CAT MASC - W.O. Avisado. Justificado. Se les asignan los puntos (30)

- EXP 138/22. 142111 - JUAN GARCIA BURGOS / 224074 - PABLO JIMENEZ-BLANCO BRAVO - OCTAVOS 2ª CAT MASC - W.O. Avisado. Justificado. Se les asignan los puntos (442)

- EXP 139/22. 90124 - LUIS RAIGAL CLEMENTE / 210587 - JAVIER GOMEZ-PAVON PRIETO - OCTAVOS CONSOLA 4ª CAT MASC - W.O. Avisado W.O. Avisado. Justificado. Se les asignan los puntos (30)

Inscrita en el Registro de Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid con el nº. 58 C.I.F.: V-82126533

EXPEDIENTES INCOADOS POR W.O. DESPUÉS DE OCTAVOS, DONDE HABIENDO AVISADO LA INCOMPARECENCIA NO SE HA PRESENTADO EL CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE EN EL PLAZO DE 48 HORAS UNA VEZ TERMINADO EL TORNEO

En los expedientes que se relacionan a continuación ha quedado debidamente acreditado que, conforme a la normativa vigente, las incomparecencias han sido preavisadas, si bien no han sido debidamente justificadas las ausencias, y ello, una vez sobrepasado las fases de octavos de final, por lo que este Comité, **ACUERDA** que procede hacer propuesta de sanción a los jugadores relacionados en los expedientes de referencia, a quienes no se les asignan los puntos que les correspondería.

- EXP 140/22. 37824 - FCO. JAVIER GRACIA SAN ROMAN / 39165 - SANTIAGO PELAYO ANDRES - CUARTOS CONSOLA 3ª CAT MASC - W.O. Avisado. No justificado. No se les asignan los puntos (78)

- EXP 141/22. 144750 - DIEGO TORIBIO ROMERA / 250453 - LUIS VICENTE PIÑERO RODRIGUEZ - CUARTOS CONSOLA 4ª CAT MASC - W.O. Avisado. No justificado. No se les asignan los puntos (38)

- EXP 142/22. 302385 - JULIAN MIRANDA-NAON MONTESI / 302386 - ANGEL ANDRES FERNANDEZ - SEMIFINAL CONSOLA 4ª CAT MASC - W.O. Avisado. No justificado. No se les asignan los puntos (47)

- EXP 143/22. 97146 - ALEJANDRO PEREZ BARQUIN / 280643 - ANTONIO GARCIA PULIDO - CUARTOS CONSOLA 4ª CAT MASC - W.O. Avisado. No justificado. No se les asignan los puntos (38)

- EXP 144/22.3185423 - IRENE MAROTO FERNANDEZ / 185424 - ANDREA FERNANDEZ MONTERO - CUARTOS 2ª CAT FEM - W.O. Avisado. No justificado. No se les asignan los puntos (552)

EXPEDIENTES INCOADOS POR W.O. SIN AVISAR LA INCOMPARECENCIA:

En los expedientes que se relacionan a continuación ha quedado debidamente acreditado que, conforme a la normativa vigente, las incomparecencias NO han sido preavisadas, y ello, una vez sobrepasado las fases de octavos de final, por lo que este Comité, **ACUERDA que** procede hacer propuesta de sanción a los jugadores relacionados en los expedientes de referencia, a quienes no se les asignan los puntos que les correspondería.

- EXP 145/22. 154173 - AMANDA LOPEZ MORAL / 163672 - AGUEDA PEREZ ORTIZ - FINAL CAD FEM. NO Avisado. Han llamado a las 10:44. No se les asignan los puntos (175)

Inscrita en el Registro de Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid con el nº. 58 C.I.F.: V-82126533

Incidencias Jornada 10 Veteranos Express 3ª División B

EXP VM 24/22. CD Jarama A/QP Academy Palas Ocio Padel Club A

El capitán del equipo CD Jarama A anota en el acta que el que la pareja 1 de QP Academy Palas Ocio Padel Club A no se presentó a jugar sin haber avisado previamente. Se hace propuesta de sanción de **1 punto negativo.**

Incidencias Jornada 10 Veteranos Express 4ª División B

EXP VM 25/22. Ondapadel A/Vita10 Sport Club D
La pareja 3 de Ondapadel A no presentó a jugar porque uno de sus jugadores salió tarde del trabajo. Adjunta justificante el martes 7 de junio a las 11.20.

Según marca la normativa, cuando una pareja no se presenta (W.O.), su equipo pierde ese partido y por lo tanto ese punto. El W.O. se aplicará a los 10 minutos sobre la hora fijada para el comienzo del partido, salvo acuerdo entre los capitanes. Además, se penalizará con un punto negativo. Si el W.O. no preavisado es por causa de fuerza mayor y siempre que esté debidamente justificado antes de las 48 horas posteriores a disputarse el enfrentamiento, será el Comité de Competición y Disciplina Deportiva quien determine si lleva aparejada sanción.

En el presente caso, el jugador presenta un certificado de su empresa, de fecha 7 de junio de 2022, en la que se dice que el jugador "*en el día de ayer hubo de recuperar horas por lo que salió más tarde de lo habitual. Por lo que salió entorno a las 19:50 de la tarde de ayer".*

En primer lugar, debe señalarse que las incidencias que en los horarios de trabajo, bien sea por realización de guardias, cambios de turnos, recuperación de horas, etc, no pueden ser considerados como "causas de fuerza mayor" en los términos a que se refiere el Reglamento, ya que dicha referencia lo es a circunstancias que sean absolutamente imprevisibles e insoslayable, siendo que las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento de los horarios laborales, si bien pueden salirse de la "normalidad", son algo absolutamente corriente y previsible.

Por otro lado, indicarse que en el justificante aportado nada se acredita del momento en que al trabajador se le informó de que tenía que recuperar horas, por lo que dicha notificación podría haber sido de manera sorpresiva al momento en que iba a terminar su jornada -lo que sería de difícil comprensión, vulnerando el derecho del trabajador a la organización de su vida privada o conciliación de la vida familiar- o que, de otras manera, hubiera sido ya informado con anterioridad de la obligación de recuperar horas, por lo que podría haber avisado de su incomparecencia.

Por último, cabe reseñar la inconcreción del certificado emitido respecto de la hora de salida, donde se dice que "*entorno a las 19·50 de la tarde"* (debe recordarse la obligatoriedad al día de hoy de llevar las empresas un control exhaustivo de las entradas y salidas de los trabajadores), y sin que se pueda saber si ese "*entorno*" podría, por ejemplo, haber sido que el trabajador hubiera salido con tiempo suficiente para poder haber llegado al partido, el cual estaba señalado para las 20:00 horas, con un margen añadido de 10 minutos conforme a la normativa.

En definitiva, no se considera justificada la ausencia por causa de fuerza mayor, por lo que procede proponer la sanción de imposición de un punto negativo para el equipo.

Sin tener más asuntos que tratar, se da por terminada la presente reunión, en el lugar y fecha que obran al encabezamiento, remitiéndose acta a la FMP a fin de que se proceda a su notificación a los interesados mediante publicación en la página web de la Federación, indicándose que los interesados podrán presentar alegaciones y la prueba que estimen conveniente en el plazo de 5 días desde su publicación, momento en el que adquirirán firmeza las propuestas de resoluciones, y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RDD de la FMP.

Fdo. Víctor P. Martín Torres
Presidente C.C.D.D.FMP

Inscrita en el Registro de Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid con el nº. 58 C.I.F.: V-82126533